

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7, 27 Y 29 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, con la cual, notarias y notarios atestiguan y hacen constar, a través de la formalización y dación de dicha fe, coadyuvando con el Estado para garantizar el respeto a los derechos y bienes de las personas.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten.

Que mediante Acuerdo del titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México de treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, se designó al licenciado Franklin Libien Kauí, notario titular de la Notaría Pública 12 del Distrito Judicial de Toluca, actualmente Notaría Pública 68 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca.

Que el doce de enero de dos mil veintidós, el Doctor en Derecho Franklin Libien Kauí, Notario Público 68 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, México, presentó solicitud de licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por el término de un año renunciable.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría de referencia.

Que la solicitud de licencia fue elevada a la consideración del Ejecutivo, se encuentra ajustada a derecho conforme a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de México, siendo facultad del Gobernador del Estado designar a notario para que se haga cargo interinamente de la notaría que se trate.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE AL DOCTOR EN DERECHO FRANKLIN LIBIEN KAUI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 68 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA Y SE NOMBRA NOTARIA INTERINA.**

**PRIMERO.** Se concede al Doctor en Derecho Franklin Libien Kauí, titular de la Notaría Pública Número 68 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, licencia para separarse de la función notarial, por el término de un año renunciable.

**SEGUNDO.** Se nombra a la Maestra en Derecho María de los Dolores Martina Libien Ávila, notaria interina de la Notaría Pública Número 68 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Doctor en Derecho Franklin Libien Kauí, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Maestra en Derecho María de los Dolores Martina Libien Ávila, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintidós.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- ALFREDO DEL MAZO MAZA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.- RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICAS.**